

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-03-2023. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante ha allegado el certificado de tradición del vehículo, pasa a Despacho para ordenar secuestro.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio: 538

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE JUAN DAVID RINCON ENRIQUEZ
DEMANDADO: JOSÉ LUIS ARROYAVE PEREZ
RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00059-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Agregar al proceso del asunto, el certificado de tradición del vehículo con placas BSW 658 de propiedad del demandado JOSÉ LUIS ARROYAVA PÉREZ, en el cual consta la inscripción del embargo. Se le advierte al demandante que la solicitud del certificado de tradición con la nota de embargo, es requisito indispensable para ordenar el secuestro, pues no se puede acceder al mismo, sin que se embargue el bien, lo anterior de conformidad con el art. 601 CGP.

Inscrito como ha sido el EMBARGO, se ordena su SECUESTRO y para la diligencia, de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P., se dispone

comisionar al inspector de Tránsito y Transportes de esta ciudad, a quien se le enviará el Despacho comisorio correspondiente con los anexos e insertos del caso.

En cumplimiento de la comisión, tendrá las siguientes facultades:

1. Nombrar secuestre de la lista de auxiliares y notificarle
2. Señalar fecha y hora para la diligencia
3. El comisionado queda facultado para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia que tenga conformada para el efecto, a quien se le fijan como honorarios provisionales, la suma de \$200.000 y caución de \$1.000.000, hacer las advertencias de ley.

Se ADVIERTE a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a891530a9b8dc85d94bfb94467e3842729bab6269e73aac84c261b5d40d7d2e8**

Documento generado en 13/03/2023 06:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>